INFORME RESUMEN - PLAN DE DESEMPEÑO DEL SECTOR EDUCACIÓN

MUNICIPIO: JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA

**Periodo de evaluación: Del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021.**

# **Antecedentes**

El Municipio de Jamundí – Valle del Cauca fue priorizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal para aplicar las actividades de seguimiento y control asociadas a la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso de recursos del Sistema General de Participaciones a las que se refiere el Decreto 028 de 2008 y sus reglamentarios. Ante la priorización, esta Dirección solicitó información relacionada con el uso de los recursos del sector Educación a través del oficio con radicado No. 2-2014-019888 del 30 de mayo de 2014; sobre el cual, el Municipio no remitió información, reiterando dicha solicitud el 17 de septiembre del 2014 a través del radicado No. 2-2014-035235. A pesar de lo anterior, la Entidad no remitió la información solicitada, razón por la que se ordenó la aplicación de una medida correctiva de suspensión de giros a través de la resolución No. 4126 del 19 de noviembre de 2014.

A partir del suministro de la información solicitada a la Entidad a través del radicado No. 1-2014-114059 11 de diciembre de 2014, mediante la resolución No. 0331 del 11 de febrero de 2015 se ordenó el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros. En el diagnóstico inicial del sector Educación se identificaron problemas relacionados con aspectos fiscales, financieros y con la contratación del servicio educativo, configurándose los eventos de riesgo No. 9.1 (dificultades en los reportes de información); 9.4 (cambio en destinación de recursos); 9.10 (falta de publicación de contratos estatales); 9.15 (recursos del sistema general de participaciones del sector educación afectados por embargos judiciales); 9.17 (deficiencia en la planeación contractual) y 9.18 (circunstancias que ponen en riesgo la prestación del servicio), eventos descritos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal determinó la adopción de la medida preventiva de Plan de Desempeño mediante la resolución No. 4653 del 26 de diciembre de 2016 por un término de dieciocho (18) meses, para que la Entidad superara los eventos de riesgo mencionados y todas aquellas situaciones identificadas como problemáticas dentro del sector, en virtud de lo estipulado por los artículos 10, 11 y 13 del Decreto 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

El Plan de Desempeño fue adoptado por el municipio de Jamundí mediante Decreto No. 0092 del 24 de febrero de 2017 y aprobado por parte de la Dirección de General de Apoyo Fiscal a través de la Resolución No. 0938 del 5 de abril de 2017, notificada el 27 de abril de 2017, cuyo vencimiento inicial era el 27 de octubre de 2018. Seguidamente, considerando la persistencia de la problemática en el Municipio, como resultado del análisis de la información allegada por la Entidad, mediante la Resolución No. 3683 del 26 de octubre de 2018 se ordenó la extensión y reformulación del plan de desempeño adoptado, adicionando el evento de riesgo No. 9.4 (cambio en la destinación de los recursos) sobre los recursos administrados en la vigencia 2017 y se extendió el periodo de ejecución del plan de desempeño por doce (12) meses de ejecución y tres (3) meses de evaluación.

Sin embargo, la Entidad no allegó a esta Dirección en el término perentorio de un (1) mes el decreto de adopción del Plan de Desempeño reformulado de acuerdo con el artículo 11 del Decreto No. 028 de 2008, situación que condujo al ordenamiento de la medida correctiva de suspensión de giros a través de la Resolución No. 0737 del 13 de marzo de 2019, según lo determinado por el parágrafo del mismo artículo. Posteriormente, a partir de la adopción de la reformulación y extensión del Plan de Desempeño por la Entidad mediante el Decreto No. 0130 del 23 de abril de 2019, se determinó el cumplimiento de las actividades planteadas por esta Dirección en la medida correctiva y se efectuó su levantamiento de la misma y la aprobación de la extensión y reformulación del plan de desempeño, mediante de la resolución No. 2447 del 24 de julio de 2019, la cual fue notificada el 12 de agosto de 2019, determinando el vencimiento de la ejecución el 14 de agosto de 2020 y el periodo de evaluación de la medida hasta el 16 de noviembre de 2020.

La Dirección General de Apoyo Fiscal mediante el radicado No. 2-2019-014901 del 03 de mayo de 2019 solicitó información y anunció una visita de seguimiento, la cual se programó del 13 al 15 de mayo de 2019 para analizar el cumplimiento de las actividades asociadas al Plan de Desempeño ordenado para la Entidad. Como resultado de esta visita, el Municipio remitió a esta Dirección la información requerida para el seguimiento de la medida preventiva mediante el radicado No. 1-2019-045070 del 16 de mayo de 2019.

No obstante, esta Dirección determinó la necesidad de tomar medidas extraordinarias y urgentes relacionadas con los términos de vigencia de las Medidas Preventivas de Plan de Desempeño adoptadas y vigentes durante la declaratoria de pandemia por el Coronavirus COVID 19, por lo cual mediante Resolución No. 0967 del 03 de abril de 2020 suspendió el término de la vigencia de los planes de desempeño, incluido el del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. Transcurridos diez (10) meses de la declaratoria de suspensión de los términos, mediante la Resolución No. 0301 del 09 de febrero de 2021, se reanudó el término de ejecución de los Planes de Desempeño vigentes a partir del 9 de febrero de 2021.

Por lo tanto, la información allegada a través del radicado No. 1-2019-045070 del 16 de mayo de 2019 fue analizada y socializada a la Entidad mediante el radicado No. 2-2021-023455 del 06 de mayo de 2021, evidenciando el cumplimiento de 1 de las 19 actividades contempladas en el Plan de Desempeño, para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, en el mismo radicado se solicitó al Municipio la información asociada a la vigencia 2020 y 2021 para analizar el cumplimiento de las actividades en mención; la cual fue remitida a través del radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021.

A partir de lo anterior, la información allegada fue analizada y los resultados se exponen en el presente informe.

# **Caracterización Sectorial**

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamente

Es de resaltar que, para los años 2020 y 2021 en materia de recursos humanos, la planta del sector educativo consta de 771 cargos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional[[1]](#footnote-1), distribuidos en 636 docentes (se incluyen docentes orientadores, docentes de apoyo y docentes de jornada única), 45 directivos docentes y 90 administrativos. La matrícula mínima que esta planta de cargos está en capacidad de atender asciende a 17.138 estudiantes, determinando una relación técnica de 26,95 estudiantes por docente. Dicho concepto de viabilidad de planta fue actualizado el 3 de febrero de 2021, como resultado del cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de Desempeño.

# **Análisis Financiero**

**Ingresos**

Durante la vigencia 2020 se asignaron al municipio $51.362 millones de la participación de Educación del SGP mediante los documentos de distribución No. 40, 41, 44, 46, 47, 49 y 50, distribuidos en $48.596 millones por concepto de prestación del servicio, $1.979 millones por calidad gratuidad y $788 millones por calidad matrícula. Así mismo, para la vigencia 2021 en el documento de distribución No. 53, se ha asignado a marzo $39.968 millones por concepto de prestación de servicios, $1.636 millones en gratuidad y $1.075 millones en calidad matrícula.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TABLA1. INGRESOS 01 DE ENERO DE 2020 Y A MARZO DEL 2021** | | |
| **(MILLONES DE $)** | | |
| **CONCEPTOS** | **VIGENCIAS** | |
| **2020** | **mar-21** |
| **Asignación SGP-educación** | **51.362,78** | **42.679,20** |
| **Giro MEN-ET** | **51.362,78** | **13.655,02 (1)** |
| **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL** | | |
| **Ingresos Corrientes** | **51.362,78** | **12.018,69** |
| **Sistema General de Participaciones - Educación** | **51.362,78** | **12.018,69** |
| **Prestación de servicios** | **48.595,97** | **11.750,02** |
| Con Situación de Fondos | 40.831,46 | 9.099,67 |
| Sin Situación de Fondos | 7.764,51 | 2.650,35 |
| **Calidad** | **788,22** | **268,67** |
| **Gratuidad** | **1.978,59** | **-** |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **185,34** | **0,26** |
| **Rendimientos Financieros** | **6,12** | **0,26** |
| Rendimiento Prestación | - | - |
| Rendimiento Calidad | 6,12 | 0,26 |
| **Recursos del Balance** | **179,26** | **-** |
| Superávit fiscal Prestación | - | - |
| Superávit fiscal Calidad | 146,54 | - |
| Cancelación de reservas | 32,73 |  |
| **INGRESOS TOTALES** | **51.548,12** | **12.018,95** |

Fuente: Cálculos DAF con base en Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 2020 y 31 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta la información reportada por la Entidad al FUT, se identifican las siguientes inconsistencias en el reporte de información:

1. De conformidad con los giros efectuados por el Ministerio de Educación Nacional[[2]](#footnote-2), fueron transferidos $1.636,33 millones por concepto de Calidad Gratuidad, los cuales no se encuentran incorporados por la Entidad en su ejecución presupuestal, ni reportados en el FUT.

**Gastos**

Para la vigencia 2020, Jamundí comprometió $51.480 millones con cargo a los recursos del SGP asignados al sector, de los cuales obligó $51.480 millones y pagó $50.872 millones. Los gastos financiados con recursos del SGP incorporados en la vigencia se comprometieron así: 93% en cobertura, 2% en calidad, 4% en gratuidad, 1% en conectividad. Para el corte de marzo de 2021, se identifican compromisos por $10.910 millones, obligaciones por $10.580 y pagos por $9.825 millones.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 2. GASTOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (MILLONES**  **DE $)** | | | |
| **RUBRO** | **2020** | **2021** |
| **COBERTURA** | **48.037** | **10.564** |
| **Gastos de Personal** | **36.202** | **7.847** |
| Personal Docente | 28.929 | 6.196 |
| Personal Directivo - Docente | 3.470 | 724 |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 3.163 | 747 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación | 640 | 180 |
| Viáticos y Gastos de Viaje | - | - |
| **Aportes Patronales** | **11.835** | **2.717** |
| Sin Situación de Fondos (Docentes y Directivos Docentes) | 7.765 | 1.789 |
| Con situación de fondos (Docentes y Directivos Docentes) | 2.811 | 646 |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas (A.P) | 1.044 | 229 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación (A.P) | 215 | 53 |
| **Gastos Generales** | **-** | **-** |
| **Contratos para la Prestación del Servicio Educativo** | **-** | **-** |
| **Servicios personales indirectos secretaría de educación** | **-** | **-** |
| **Servicios personales indirectos instituciones educativas** | **-** | **-** |
| **CALIDAD** | **924** | **330** |
| Mantenimiento de Infraestructura Educativa | - | - |
| Dotación Institucional de Infraestructura Educativa | - | - |
| Pago Servicios Públicos de las Instituciones Educativas | 97 | - |
| Transporte Escolar | 162 | 330 |
| Capacitación a Docentes y Directivos Docentes | - | - |
| Dotación Institucional de Material y Medio pedagógicos para el Aprendizaje | - | - |
| Alimentación Escolar | 665 | - |
| **CONECTIVIDAD** | **402** | **-** |
| **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES** | **138** | **17** |
| **GRATUIDAD** | **1.979** | **-** |
| **TOTAL COMPROMISOS SGP – Educación** | **51.480** | **10.910** |

Fuente: Cálculos DAF con base en Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 2020 y 31 de marzo de 2021.

Al comparar la información presentada en la ejecución presupuestal con la reportada por la Entidad al Formulario Único Territorial, no se evidencian diferencias.

En torno a las Cuentas por Pagar y/o Reservas Presupuestales, determinadas en 2020 y ejecutadas en 2021, se identifica en el Decreto No. 30-16-374 del 30 de diciembre de 2020 la constitución de Cuentas por Pagar por $658,5 millones con los recursos de la participación SGP Educación. De estas se reconoce en la ejecución presupuestal a corte de 31 de marzo de 2021 pagos por $607,8 millones, cifra que no presenta diferencias con lo reportado al FUT por la Entidad en la categoría de Cuentas por Pagar. No se presentan reservas constituidas con los recursos de la participación.

**Gasto administrativo**

El documento de distribución DD-SGP-50-2020 estableció el límite de gasto administrativo para el Municipio en 2020, correspondiente a $5.062 millones. Del análisis de las ejecuciones presupuestales, se concluyó que a diciembre de 2020, la Entidad no superó el límite de gasto administrativo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TABLA 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD (EN MILLONES DE $)** | | |
| **CONCEPTO** | **2020** | **Mar - 2021** |
| Gastos de Personal - Personal Administrativo de las Instituciones Educativas | $ 3.162.561.852 | $ 747.042.982 |
| Gastos de Personal - Personal Administrativo de Secretaría de Educación | $ 639.894.275 | $ 180.489.543 |
| Aportes Patronales - Personal Administrativo de las Instituciones Educativas | $ 1.044.377.613 | $ 228.788.500 |
| Aportes Patronales - Personal Administrativo de Secretaría de Educación | $ 214.953.069 | $ 53.219.000 |
| **TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS** | **$ 5.061.786.809** | **$ 1.209.540.025** |
| **LÍMITE A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS** | **$ 5.061.787.009** | **$ 5.899.902.522** |
| **DIFERENCIA CON RESPECTO AL LÍMITE** | **$ 200** | **$ 4.690.362.497** |

Fuente: Cálculos DAF con base en Ejecución Presupuestal.

**Cierre de tesorería**

Sobre el cierre de tesorería para la vigencia 2020, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos arrojó un resultado superavitario para el sector educativo de $68 millones, compuesto por un superávit en la fuente prestación del servicio por $19 millones y de $49 millones en calidad matrícula.

Teniendo en cuenta estos valores, a continuación, se comparan los cálculos realizados por la Dirección de Apoyo Fiscal a partir de la Ejecución Presupuestal con los reportes de información realizados por la Entidad a la categoría Cierre Fiscal del FUT y el saldo a 31 de diciembre de 2020 de las cuentas maestras del Municipio, presentando las siguientes inconsistencias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **2020** | | |
| **INGRESO** | **GASTOS** | **SUPERÁVIT / DÉFICIT** |
| Prestación de servicio CSF | $ 40.831 | $ 40.812 | $ 19 |
| Prestación de servicio SSF | $ 7.765 | $ 7.765 | $ 0 |
| Recursos del balance | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| Cancelación de reservas | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| Rendimientos financieros prestación | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| **TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO** | **$ 48.596** | **$ 48.577** | **$ 19** |
| **TESORERÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Cierre de Tesorería)** | | | **$ 1.311** |
| **DIFERENCIA CON FUT (Superávit/Déficit Ejecución - Superávit/Déficit FUT)** | | | **-13 (1)** |
| **DIFERENCIA CON TESORERÍA (Saldos Extractos Bancarios – Disponibilidad Cierre Fiscal)** | | | **-73 (2)** |
| Calidad Matrícula | $ 788 | $ 784 | $ 4 |
| Recursos del balance | $ 147 | $ 140 | $ 7 |
| Cancelación de reservas | $ 33 | $ 0 | $ 33 |
| Rendimientos financieros | $ 6 | $ 0 | $ 6 |
| Calidad Gratuidad | $ 1.979 | $ 1.979 | $ 0 |
| **TOTAL CALIDAD** | **$ 2.952** | **$ 2.903** | **$ 49** |
| **TESORERÍA CALIDAD (Cierre de Tesorería)** | | | **$ 164** |
| **DIFERENCIA CON FUT (Superávit/Déficit Ejecución - Superávit/Déficit FUT)** | | | **-69 (3)** |
| **DIFERENCIA CON TESORERÍA (Saldos Extractos Bancarios – Disponibilidad Cierre Fiscal)** | | | **0** |

Fuente: Cálculos DAF con base en Ejecución Presupuestal, cierre de tesorería y reporte FUT al 31 de diciembre de 2020.

1. Se calcula que el reporte realizado al FUT como superávit para la fuente prestación del servicio presentó un mayor valor de $13 millones, con respecto al estimado con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la Entidad.
2. Al comparar el valor de disponibilidad en caja del reporte al FUT, se identificó un mayor valor reportado por $73 millones, respecto al saldo de los extractos bancarios allegados por el Municipio a corte de 31 de diciembre de 2020.
3. En la fuente de calidad, se identificó un mayor valor de $69 millones del reporte al FUT como superávit en relación con el superávit consignado en las ejecuciones presupuestales remitidas por la Entidad.

# **Resultados de la evaluación a la medida adoptada**

En el marco de la ejecución del Plan de Desempeño, esta Dirección solicitó información para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades contempladas en él, la cual fue allegada mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021. Del análisis de esta información se extraen las siguientes conclusiones:

| **No.** | **Actividades / Indicadores** | **Evaluación** |
| --- | --- | --- |
| 1.1.1. | Articular los procesos de gestión y reporte de información financiera del Sector Educación al interior de la Secretaría de Hacienda y de esta con la Secretaría de Educación, de forma tal que permita a la Secretaría de Educación realizar el seguimiento total a la información presupuestal y de tesorería del Sector. | Cumple |
| 1.1.2. | Reportar la información financiera de ingresos, gastos y cierre fiscal del sector, en el Formulario Único territorial -FUT, con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia, de conformidad con los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en la normatividad vigente | No Cumple |
| 1.1.3. | Dar cumplimiento al proceso interno para que los ajustes de los recursos sin situación de fondos se hagan oportunamente y de acuerdo con los giros PAC realizados por el Ministerio de Educación Nacional, valores de las nóminas mensuales / Incorporar en el ingreso y ejecutar en el gasto, los recursos del SGP en Educación CSF y SSF (realizando toda la cadena presupuestal, contable y de tesorería). | Cumple |
| 1.1.4. | Actualizar con oportunidad el FUC de tal forma que el reporte guarde consistencia con la información reportada en SIMAT, ejecución presupuestal, FUT y expedientes contractuales. | Cumple |
| 1.1.5. | Efectuar el cierre presupuestal y de tesorería, guardando coherencia entre los saldos reportados en los estados de tesorería y los extractos y conciliaciones bancarias. | No Cumple |
| 2.1.1. | Garantizar el cumplimiento de la reglamentación de la contratación del servicio educativo estipulada en el Decreto 1075 de 2015. | Cumple |
| 2.1.2. | Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación conforme la normatividad vigente. | Cumple |
| 2.1.3. | Garantizar la supervisión y/o interventoría de acuerdo con la normatividad vigente. | Cumple |
| 2.2.1. | Dar cumplimiento a las condiciones, procesos y lineamientos en la adquisición de bienes y servicios para el sector educación, de acuerdo con los fines de destinación de los recursos con que se financian y la observancia de la normatividad de contratación en su ejecución. | No Cumple |
| 3.1.1. | Reconocer oportunamente las Zonas de Difícil Acceso, así como, apropiar, ejecutar y pagar, las obligaciones por este concepto a los docentes y directivos docentes, que durante el año lectivo, laboren permanentemente en Zonas de Difícil Acceso. | Cumple |
| 3.1.2. | Normalizar la entrega de la dotación de personal del sector educativo conforme la normatividad. | Cumple |
| 3.2.1. | Adelantar con el Ministerio de Educación Nacional la actualización del estudio técnico de planta docente, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y los lineamientos del MEN. | Cumple |
| 3.2.3. | Ajustar los gastos administrativos con cargo a los recursos del SGP Educación al tope establecido por la Nación en concordancia con la Ley 1176 de 2007; Garantizando que el aumento salarial del personal administrativo no supere el máximo definido por la Nación. \*En caso de que exceda el monto máximo de gastos, evidenciar la compensación de los gastos excedidos mediante la expedición de registros presupuestales con cargo a recursos propios para financiar las destinaciones permitidas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001. | Cumple |
| 4.1.1. | Depurar las medidas cautelares contra recursos del SGP – Educación y gestionar su levantamiento | Cumple |
| 5.1.1. | Sanear la deuda de servicios públicos de las instituciones educativas | No Cumple |
| 6.1.1. | Sincronizar los sistemas de información del sector de acuerdo con el acto administrativo que define el Directorio Único de Establecimientos Educativos del Municipio. | Cumple |
| 6.1.2. | Adelantar las verificaciones y corregir las inconsistencias en la información de los sistemas DUE, SIMAT, HUMANO, SINEB y SIFSE, hasta subsanar los hallazgos derivados de las validaciones de consistencia realizadas por el Ministerio de Educación Nacional. La línea base es el corte a octubre de 2018, en la cual se relacionan 6 inconsistencias. | No Cumple |
| 7.1.1. | Depurar y conciliar las deudas con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; Tramitar el respectivo cruce de cuentas con la Fiduprevisora ante el Ministerio de Educación Nacional. | Cumple |
| 7.1.2. | Aclarar las deudas laborales canceladas al personal docente con recursos del SGP – Calidad de la vigencia 2017. En caso de que estos pagos se hayan realizado sin dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, compensar los recursos ejecutados. | No Cumple |

A continuación, se presenta un análisis detallado del cumplimiento de las actividades a partir de la información analizada.

## **Avances**

**Actividad 1.1.1. Articular los procesos de gestión y reporte de información financiera del Sector educación al interior de la Secretaría de Hacienda y de esta con la Secretaría de Educación, de forma tal que permita a la Secretaría de Educación el seguimiento total a la información presupuestal y de tesorería del Sector.**

* *Productos: Acta de reuniones del comité previas a la presentación de los reportes al FUT que evidencien la conciliación de la información a reportar. Calificación “Aceptable” en los indicadores que se establezcan para la calificación de la gestión financiera en el informe anual de monitoreo que elabore el Ministerio de Educación Nacional, conforme el artículo 2.6.3.1.4 del Decreto 1068 del 2015. Certificaciones de tesorería y contabilidad debidamente conciliadas con el financiero de la Secretaría de Educación. Conciliación bancaria al día, dentro de los 10 días siguientes al mes terminado.*

En la información allegada por la Entidad mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021 se evidenciaron las actas de reuniones sostenidas el 3 de junio, 8 de julio y 5 de octubre de 2020 y el 2 de febrero de 2021. En dichas reuniones participaron Ana Maria Balanta Salinas – Profesional Universitaria Grado 1 de la Secretaría de Hacienda y Roimar López – Profesional Universitario Grado 2 de la Secretaría de Educación.

En el cuerpo de las actas, se evidenció la revisión de las cifras asociadas a la ejecución presupuestal de la Secretaría de Educación, presentando ajustes a los compromisos y movimientos presupuestales realizados por la dependencia; al igual que el seguimiento a dichos ajustes por parte del personal de la Secretaría de Hacienda.

Ahora bien, mediante el oficio de radicado No. 1-2021-058876 del 09 de julio de 2021, el Ministerio de Educación Nacional señaló que el municipio de Jamundí presentó calificación de “Aceptable” en el indicador de Gestión Financiera. Asimismo, en torno a las conciliaciones bancarias realizados entre el libro contable y el extracto bancario de las cuentas maestras, no se presentan diferencias.

Teniendo en cuenta los avances en los procesos de conciliación de las cifras presupuestales, esta actividad se evalúa como **CUMPLIDA** y se recomienda a la Entidad adelantar los procesos de revisión sobre los valores de tesorería, presupuesto y la categoría de Cierre Fiscal reportados en el FUT.

**Actividad 1.1.3. Dar cumplimiento al proceso interno para que los ajustes de los recursos sin situación de fondos se hagan oportunamente y de acuerdo con los giros PAC realizados por el Ministerio de Educación Nacional, valores de las nóminas mensuales / Incorporar en el ingreso y ejecutar en el gasto, los recursos del SGP en Educación CSF y SSF (realizando toda la cadena presupuestal, contable y de tesorería).**

* *Productos: Evidencias de los ajustes presupuestales realizados, acta de conciliación entre Documentos de Distribución y presupuesto, además evidencia de los informes enviados a la Fiducia y al MEN. Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos. Actas de conciliación de los aportes sin situación de fondos para los periodos 2010 – 2016 debidamente formalizadas.*

El Municipio mediante radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021 remitió los soportes de la gestión y el procedimiento adelantado con la Fiduprevisora para la conciliación de valores presupuestales de nómina CSF y SSF durante las vigencias 2010 al 2018, al igual que las depuraciones y conciliaciones realizadas para 2019 y 2020; las cuales se encuentran firmadas tanto por el personal de la Fiduprevisora como de la Entidad. De la información allegada se identificó que la Entidad suscribió un acuerdo de pagos el 18 de septiembre de 2019 con la Fiduprevisora S.A., a partir de la conciliación adelantada entre las Entidades, reconociendo las siguientes deudas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto de Deuda** | **Valor** |
| Pasivo prestacional cesantías decreto 3752/2003 | $ 3.078.086.866 |
| Cuota de afiliación, incremento salarial y ascenso en escalafón | $ 402.315.119 |
| Pasivo corriente | $ 2.245.644.547 |
| **Total** | **$ 5.726.046.532** |

Para el cubrimiento de estas deudas se establecieron los siguientes mecanismos:

* En cuanto al pasivo prestacional: $1.846.852.120 serán pagados en 36 cuotas de $51.301.447 cada una. El valor restante de $1.231.234.746 quedará sujeto a la continuidad de la depuración y conciliación de aportes de las siguientes vigencias por parte de la Entidad.
* Para las cuotas de afiliación, incremento salarial y ascenso en escalafón, el Municipio propone el cruce de cuentas con el valor de $362.706.582 por concepto de reembolso de incapacidades.
* El valor del pasivo corriente será cubierto por los aportes del FONPET, girados a la Fiduprevisora S.A. en las vigencias 2019 y 2020 (Ley 1955 del Plan de Desarrollo 2018 – 2022, Art. 199).

Estas propuestas fueron aceptadas por la Fiduprevisora S.A., quien emitió el documento de Paz y Salvo al Municipio el 6 de enero de 2021, reconociendo adicionalmente pagos por $456.507.235, realizados por la Entidad a la deuda de pasivo prestacional de cesantías, según el Decreto 3752 de 2003.

Los soportes de estos pagos fueron allegados por la Entidad, en donde se identificó como fuente de financiación el recurso proveniente del Impuesto Predial Unificado; razón por la que se reconoce el esfuerzo propio del Municipio para efectuar los pagos pactados con la Fiduprevisora S.A.

En consecuencia, considerando los avances y gestiones realizadas por la Entidad para el reconocimiento y pago de las deudas con la Fiduprevisora, se evalúa como **CUMPLIDA** esta actividad.

**Actividad 1.1.4. Actualizar con oportunidad el FUC de tal forma que el reporte guarde consistencia con la información reportada en SIMAT, ejecución presupuestal, FUT y expedientes contractuales.**

* *Productos: Presupuesto de gastos consistentes con reporte FUC y con reporte FUT. Copia de reporte FUC. Copia digital de los expedientes contractuales. Reporte en FUT y SIMAT.*

Del análisis de la información allegada por la Entidad mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, se identificó que para la vigencia 2020 y 2021 el Municipio no realizó procesos de contratación para la prestación del servicio educativo. Dicha información es consistente con la información reportada al Ministerio de Educación Nacional mediante el FUC por parte de la Entidad, así como en su reporte de matrícula en el Anexo 6A del SIMAT, dado que no se identifica ningún estudiante bajo la modalidad de matrícula contratada.

A partir de lo anterior, se identifica que la Entidad **CUMPLE** con los productos y actividades asociadas a esta actividad del Plan de Desempeño.

**Actividad 2.1.1. Garantizar el cumplimiento de la reglamentación de la contratación del servicio educativo estipulada en el Decreto 1075 de 2015.**

* *Productos: Estudio de insuficiencia. Plan anual de contratación del Servicio Educativo – PACSE -, publicado. PACSE definitivo publicado. Contratos, CDP, RP, garantías aprobadas. Acta de inicio de los contratos suscritos. Formato único de contratación remitido al Ministerio de Educación Nacional. Contratos publicados en SECOP (Documentos y actos administrativos del proceso de contratación).*

El Municipio mediante radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021 remite los soportes asociados a la ejecución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones, en donde se evidenció que la Entidad no realizó la contratación de la prestación del servicio educativo para las vigencias 2020 y 2021. Por tal motivo, se identificó que el Municipio eliminó la contratación del servicio educativo.

Por lo anterior, se evalúa como **CUMPLIDA** dicha actividad por parte de la Entidad.

**Actividad 2.1.2. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación conforme la normatividad vigente.**

* *Producto:* Relación contractual con el link de acceso a SECOP.

Bajo el análisis de la información allegada por la Entidad mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, se realiza la revisión de la relación de contratos financiados con recursos de la participación del SGP Educación. En donde se reconoce que para las vigencias 2020 y 2021 se presentan 4 contratos en cada corte de vigencia, que se relacionan a continuación:

| **Vigencia** | **Contrato** | **Objeto** | **Tercero** | **Valor** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 2020 | 34-14-06-904 - 2020 | Compra de dotación (calzado y vestido de labor) para docentes y personal administrativo de la planta de cargos de la secretaría de educación Jamundí, bajo la modalidad de órdenes de entrega correspondiente a la vigencia 2020, en el desarrollo del proyecto denominado "fortalecimiento para la prestación y funcionamiento del servicio educativo de los establecimientos educativos" con ficha BPIM 2020-1-76-364-008-1 | SI S.A.S. | $ 6.560.000 | |
| 34-14-11-829 de 2020 | aunar esfuerzos profesionales, técnicos administrativos y financieros para brindar apoyo pedagógico y psicológico orientado a estudiantes con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales en las instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí. | FUNDACIÓN  ONG LA RED | $ 133.575.037 | |
| 34-14-22-479 - 2020 | adquirir las pólizas de seguros con la finalidad de amparar y proteger a la población estudiantil de la instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí y de la población estudiantil por la que la entidad sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurara en virtud de la disposición legal o contractual. | POSITIVA COMPAÑÍA  DE SEGUROS S.A | $ 146.583.000 | |
| 34-14-20-442 - 2020 | aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos para prestar el servicio de conectividad a internet, mesa de ayuda, configuración del sistema para las instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí en desarrollo del proyecto "implementación de tecnologías de la información a instituciones. educativas oficiales del municipio de Jamundí. | INFOTIC S.A. | $ 448.015.556 | |
| 2021 | 34-14-24-489-2021 | prestación de servicios de transporte terrestre especial escolar para el desplazamiento de los estudiantes a las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí -valle del cauca, en desarrollo del proyecto denominado: "prestación del servicio de transporte escolar a estudiantes matriculados en las instituciones oficiales del municipio de Jamundí" con ficha BPIM No. 20211763640002 | TRANS ESPECIALES  BOTERO | $ 1.138.590.096 | |
| 34-14-11-639 de 2021 | aunar esfuerzos para fortalecer la atención educativa de estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí con el propósito de promover la inclusión educativa. | ONG LA RED | $ 180.267.519 | |
| 34-14-20-621 de 2021 | aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos para prestar el servicio de conectividad a internet, mesa de ayuda configuración del sistema, para la comunidad educativa de las instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí en desarrollo del proyecto: fortalecimiento de ambientes de aprendizaje que favorezcan el desarrollo de los proyectos educativos en el municipio de Jamundí con BPIM No. 20211763640071. | EMTEL S.A. E.S.P. | $ 489.702.412 | |
| 34-14-23-603-2021 | suministro de dotación y/o bonos de vestido y calzado para docentes y personal administrativo de la planta de cargos de la secretaría de educación de Jamundí, para la vigencia 2021, en desarrollo del proyecto denominado "fortalecimiento para la prestación y funcionamiento del servicio educativo en la S.E. y en los establecimientos educativos oficiales en el municipio de Jamundí" con ficha BPIM 20211763640074 | SI SAS | $ 12.735.754 | |
| **TOTAL** | | | | | **$ 2.556.029.374** | |

Fuente: Elaboración propia a partir de relación contractual allegada por el Municipio.

Cada uno de estos contratos se encuentra con vínculo a las plataformas SECOP I y SECOP II, en donde se fueron cargados la totalidad de los documentos asociados a los expedientes contractuales. En consecuencia, se identifica el avance de la Entidad en el cumplimiento de esta actividad, por lo cual se evalúa como **CUMPLIDA**.

**Actividad 2.1.3. Garantizar la supervisión y/o interventoría de acuerdo con la normatividad vigente.**

* *Productos: Informes de supervisión y/o interventoría de los contratos de administración y/o prestación del servicio educativo, en donde se evidencie la ejecución de los contratos de prestación del servicio durante la totalidad del año lectivo, el cumplimiento de la canasta educativa, el número de alumnos a atender y el cumplimiento de los requisitos de trayectoria e idoneidad de la firma contratada.*

Teniendo en cuenta que para las vigencias 2020 y 2021 la Entidad no realizó la contratación de la prestación del servicio educativo, se analizó la supervisión en los procesos de contratación adelantados por el Municipio, cuyo análisis a continuación se expone:

En cuanto a los procesos contractuales de la vigencia 2020, únicamente el No. 34-14-11-829 de 2020, firmado con la Fundación ONG LA RED, con objeto de “*Aunar esfuerzos profesionales, técnicos administrativos y financieros para brindar apoyo pedagógico y psicológico orientado a estudiantes con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales en las instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí*”, cargado en la plataforma SECOP II, no cuenta con informes de supervisión pero sí con acta de liquidación firmada el 11 de febrero de 2021, motivada por la finalización del tiempo de ejecución del contrato y declarándose a paz y salvo por todo concepto. Los restantes procesos contractuales de la vigencia 2020 presentan informes de supervisión que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas.

Para la vigencia 2021, no se evidencia aún en las plataformas SECOP I y SECOP II la publicación de los informes de supervisión asociados a estos procesos contractuales. Por lo anterior, se recomienda al Municipio la publicación de dichos informes una vez expedidos, en las respectivas plataformas.

Ahora bien, considerando que los productos de esta actividad se encuentran asociados a los procesos de supervisión e interventoría sobre los contratos de prestación del servicio educativo, contratación que ya no realiza la Entidad, y que fueron analizados también los informes de supervisión sobre las compras realizadas en la vigencia 2020, se evidencia que el Municipio presenta avances en el ejercicio de la supervisión de los procesos contractuales financiados con los recursos del SGP Educación. En consecuencia, se da por **CUMPLIDA** esta actividad.

**Actividad 3.1.1. Reconocer oportunamente las Zonas de Difícil Acceso, así como, apropiar, ejecutar y pagar, las obligaciones por este concepto a los docentes y directivos docentes, que durante el año lectivo laboren permanentemente en Zonas de Difícil Acceso.**

* *Productos: Acto administrativo de definición de instituciones ubicadas en Zonas de Difícil Acceso expedido conforme a la normatividad vigente. Reportes de nómina que evidencien el pago de ZDA conforme el calendario académico y las instituciones referencias en el decreto correspondiente.*

A partir del radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, la Entidad allegó el decreto No. 30-49-530 del 30 de octubre de 2020, por el cual el Municipio reconoció las Zonas de Difícil Acceso dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2.4.4.1.2. del decreto 1075 de 2015.

En este sentido, dicha resolución reconoce la ubicación en Zonas de Difícil Acceso a 39 sedes educativas ubicadas en 9 instituciones educativas. Por lo anterior, la Entidad **CUMPLE** con la emisión del decreto de determinación de Zonas de Difícil Acceso en la vigencia 2020 para la vigencia 2021 de conformidad con la normatividad vigente.

**Actividad 3.1.2. Normalizar la entrega de la dotación de personal del sector educativo conforme la normatividad.**

* *Productos: Evidencias de publicación en el SECOP de los procesos adelantados para el suministro de la dotación de vestuario y calzado al personal del sector educativo del Municipio. Informes de supervisión que reporten la entrega de la dotación al personal del sector educativo en los plazos definidos en la Ley. Certificación de paz y salvo emitida por el responsable de la entidad de la entrega de la dotación, debidamente soportada con las planillas de entrega correspondiente a la vigencia actual y anteriores.*

A partir de la revisión de la plataforma SECOP, se identificó el contrato No. 34-14-06-904 – 2020 del 19 de noviembre de 2020 cuyo objeto es ‘*Compra de dotación (calzado y vestido de labor) para docentes y personal administrativo de la planta de cargos de la secretaría de educación Jamundí, bajo la modalidad de ordenes de entrega correspondiente a la vigencia 2020, en el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento para la prestación y funcionamiento del servicio educativo de los establecimientos educativos" con Ficha BPIM: 2020-1-76-364-008-1*’, suscrito con el proveedor SI S.A.S. por $6.560.000.

Así mismo, se evidenció para la vigencia 2021 la suscripción del contrato No. 34-13-23-603 – 2021 del 21 de abril de 2021 con objeto ‘*Suministro de dotación y/o bonos de vestido y calzado para docentes y personal administrativo de la planta de cargos de la secretaría de educación de Jamundí, para la vigencia 2021, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento para la prestación y funcionamiento del servicio educativo en la SE y en los establecimientos educativos oficiales en el municipio de Jamundí" con ficha BPIM 20211763640074*’, con el mismo proveedor por $12.735.754.

Sobre este proceso contractual, llama la atención que el valor asignado al suministro de las dotaciones de vestido y calzado del personal docente y administrativo se incrementa en un 94% entre la contratación de 2020 y 2021, a pesar de que solo se deja de entregar la primera dotación a un (1) funcionario administrativo, por incumplimiento del requisito de trabajo continuo durante los 3 meses anteriores al corte.

Respecto al contrato de la vigencia 2020, se evidenció en el informe de supervisión final la entrega de las tres (3) dotaciones al personal que tiene derecho el 29 de diciembre de 2020, lo que describe el incumplimiento de los plazos estipulados para ello por la Ley 70 de 1988. Sin embargo, para la vigencia 2021, el 14 de mayo se identificó la entrega de la primera dotación, correspondiente al primer cuatrimestre de dicha vigencia. Es importante señalar que el contrato firmado en abril de 2021 obliga al contratista a suministrar las tres (3) dotaciones, motivo por el cual, las siguientes entregas podrán realizarse oportunamente, de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente.

A partir del análisis de la información suministrada por la Entidad, se reconoce la normalidad en el suministro de la dotación al personal del sector Educación para la vigencia 2021, por lo cual el Municipio **CUMPLE** con esta actividad.

**Actividad 3.2.1. Adelantar con el Ministerio de Educación Nacional la actualización del estudio técnico de planta docente, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y los lineamientos del MEN.**

* *Productos: Evidencias de la gestión, estudio técnico presentado y actualizado.*

En la información allegada por la Entidad mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, se evidenció el Concepto Técnico No. 2021EE015076 del 3 de febrero de 2021, en el que se viabiliza la siguiente planta docente, directiva docente y administrativa de las Instituciones Educativas:

|  |  |
| --- | --- |
| **CARGO** | **PLANTA VIABILIZADA** |
| **Total Directivos Docentes** | **47** |
| Rectores | 16 |
| Coordinadores | 31 |
| **Total Docentes** | **721** |
| Docentes de aula | 718 |
| Docentes orientadores | 3 |
| **Docentes y Directivos** | **768** |
| Administrativos | 90 |
| **Total planta de cargos** | **858** |

Fuente: Elaboración propia a partir de Concepto Técnico No. 2021EE015076.

Esta planta se determinó considerando la atención de una matrícula mínima de 18.276 estudiantes, con relaciones técnicas Urbana de 31 y Rural de 21, obteniendo una relación total de 26,3 estudiantes por docentes. Este concepto fue adoptado por el Decreto No. 30-16-16 del 09 de febrero de 2021 y mediante la Resolución No. 36-49-062 del 25 de febrero de 2021 se distribuyó este personal para el periodo académico 2021.

Lo anterior describe que la Entidad realizó la actualización del concepto de planta docente y adoptó y distribuyó el personal para la prestación del servicio educativo. En consecuencia, se concluye que la Entidad **CUMPLE** con la actividad.

**Actividad 3.2.3. Ajustar los gastos administrativos con cargo a los recursos del SGP Educación al tope establecido por la Nación en concordancia con la Ley 1176 de 2007; garantizando que el aumento salarial del personal administrativo no supere el máximo definido por la Nación. \*En caso de que exceda el monto máximo de gastos, evidencia la compensación de los gastos excedidos mediante la expedición de registros presupuestales con cargo a recursos propios para financiar las destinaciones permitidas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001.**

* *Productos: Presentar evidencias del ajuste de los gastos administrativos de acuerdo al tope establecido por la Nación para financiar con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación. Ejecuciones presupuestales. Nómina del personal administrativo y reporte de gastos generales. Reporte de gasto (contratos) en servicio de Aseo y Vigilancia con cargo a recursos del SGP. Actos administrativos de aumentos salariales*

Mediante la revisión de las ejecuciones presupuestales y los reportes de información presupuestal al FUT, se compararon los recursos comprometidos como gastos administrativos con los montos autorizados para las vigencias 2020 y 2021 en los documentos de distribución DD-SGP-50-2020 y DD-SGP-53-2021, respectivamente, así:

| **GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD (EN MILLONES DE $)** | | |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **2020** | **Mar - 2021** |
| Gastos de Personal - Personal Administrativo de las Instituciones Educativas | $ 3.162.561.852 | $ 747.042.982 |
| Gastos de Personal - Personal Administrativo de Secretaría de Educación | $ 639.894.275 | $ 180.489.543 |
| Aportes Patronales - Personal Administrativo de las Instituciones Educativas | $ 1.044.377.613 | $ 228.788.500 |
| Aportes Patronales - Personal Administrativo de Secretaría de Educación | $ 214.953.069 | $ 53.219.000 |
| **TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS** | **$ 5.061.786.809** | **$ 1.209.540.025** |
| **LÍMITE A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS** | **$ 5.061.787.009** | **$ 5.899.902.522** |
| **DIFERENCIA CON RESPECTO AL LÍMITE** | **$ 200** | **$ 4.690.362.497** |

Fuente: Cálculos DAF con base en Ejecución Presupuestal.

En consecuencia, del análisis de las ejecuciones presupuestales se concluye que a diciembre de 2020 la Entidad no superó el límite de gasto administrativo. Así mismo, para 2021 se identifica que el Municipio no ha superado el límite de gasto administrativo a corte de marzo de 2021. Por lo anterior se concluye que la Entidad **CUMPLE** con la actividad.

**Actividad 4.1.1. Depurar las medidas cautelares contra recursos del SGP – Educación y gestionar su levantamiento.**

* *Productos: Certificación bancaría para cada una de las cuentas en las que se administren recursos del SGP – Educación frente a la existencia de medidas cautelares.*

En la información allegada por la Entidad mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021 se identificaron las certificaciones de las entidades bancarias en las que el Municipio administra los recursos del SGP – Educación, evidenciando lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Banco** | **Titular de la cuenta** | **Número de la cuenta** | **Estado** |
| Banco de Bogotá | Municipio de Jamundí – Calidad Educación Resolución 12829 junio de 2017. | 47018401 – 1 – Cuenta Corriente | Activa y sin medidas cautelares |
| Banco AV Villas | Alcaldía Municipio de Jamundí – SGP Servicios Nómina. | 101 – 123701 – Cuenta Corriente | Activa y sin medidas cautelares |
| Banco AV Villas | Alcaldía Municipio de Jamundí – SGP Servicios Diferentes de Nómina. | 101 – 123719 – Cuenta Corriente | Activa y sin medidas cautelares |

Fuente: Elaboración propia a partir de las certificaciones comerciales allegadas por la Entidad.

Teniendo en cuenta las certificaciones enviadas por la Entidad, se realizó la comparación con el listado de cuentas maestras registradas por el Municipio ante el Ministerio de Educación Nacional, identificando que efectivamente son las cuentas registradas. Por lo anterior, a pesar de no ser las cuentas bancarias que dieron origen a la materialización del riesgo, no se presentan medidas cautelares sobre aquellas cuentas bancarias en las cuales la Entidad realiza la administración de los recursos de la participación de Educación.

En consecuencia, teniendo en cuenta las certificaciones comerciales allegadas, se evidencia que la Entidad **CUMPLE** con la actividad planteada por el Plan de Desempeño.

**Actividad 6.1.1. Sincronizar los sistemas de información del sector de acuerdo con el acto administrativo que define el Directorio Único de Establecimientos Educativos del Municipio.**

* *Productos: Actos administrativos municipales de definición del Directorio Único de Establecimientos – DUE. Reporte generado desde el sistema de información que administra el DUE, donde se evidencia la actualización del inventario de establecimientos, de forma tal que guarde consistencia. Reporte generado desde SIMAT, donde se evidencia la actualización del inventario de establecimientos, de forma tal que guarde consistencia. Reporte generado desde los demás sistemas de información (HUMANO, SIFSE), donde se evidencie la actualización del inventario de establecimientos.*

En la información anexa al radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, se identificó la resolución No. 36-49-420 del 27 de mayo de 2021, “*Por medio de la cual se establece las características de funcionamiento de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Jamundí para la actualización del sistema de información DUE – SIMAT*”. Esta resolución determina para las instituciones educativas, con sus respectivas sedes, los modelos y niveles educativos ofertados, la zona, la dirección, el rector, el carácter y especialidad, la resolución que autoriza la institución con sus sedes y las jornadas de prestación del servicio.

Al comparar las instituciones y sedes listadas en la resolución con las registradas en el reporte de matrícula SIMAT, se identificó la consistencia entre las sedes habilitadas para la atención de matrícula y el registro de estudiantes en el reporte del Anexo 6A.

Teniendo en cuenta la resolución allegada y la consistencia entre el DUE y el SIMAT, se identifican acciones para el cumplimiento de esta actividad y se concluye que la Entidad **CUMPLE**.

**Actividad 7.1.1. Depurar y conciliar las deudas con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; Tramitar el respectivo cruce de cuentas con la Fiduprevisora ante el Ministerio de Educación Nacional.**

* *Productos: Actas de conciliación de los aportes sin situación de fondos para los periodos 2010 – 2016 debidamente formalizadas. Soportes de la gestión adelantada ante el Ministerio de Educación Nacional para efectuar cruce de cuentas con la Fiduprevisora.*

Considerando los soportes allegados por la Entidad mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, se identificó el proceso de conciliación, depuración y pago de las deudas con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con la siguiente trazabilidad:

| **PASIVO PRESTACIONAL DEL MUNICIPIO**  **Cifras en millones de pesos** | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **31 de marzo de 2019** | **Estado según Paz y Salvo al 31/12/2020** | **Depuración y Liquidación al 04/02/2021** | **Pagos** |
| Pasivo pensional por cálculo actuarial (2016) – Actualizado financieramente a 2017. | $ 36.967 | Amortizado con los recursos del FONPET | $ 42.392 |  |
| Pasivo prestacional del Convenio/Decreto 196/95 | $ 5.772 | Amortizado con los recursos del FONPET | $ 1.962 |  |
| Pasivo corriente de 2013 a 2017 | $ 2.246 | Amortizado con los recursos del FONPET | $ 1.758 | A cancelar con los recursos del FONPET |
| Pasivo prestacional de Cesantías-Decreto 3752/03 | $ 5.757 | $ 2.822 | $ 2.822 | $ 103 |
| Cuotas de afiliación e incrementos salariales | $ 344 | Autorizado y cruzado | $ 362 | Cruce con el reembolso de incapacidades |
| Cuotas partes al 31 de diciembre de 2012 | $ 418 | Solicitud de prescripción | $ 91 |  |
| Pasivo corriente 2004 a 2012 |  | Amortizado con los recursos del FONPET | $ 287 | A cancelar con los recursos del FONPET |
| **Totales** | **$ 51.504** |  | **$ 49.673** |  |

Fuente: Elaboración propia a partir de los soportes de pagos realizados por la Entidad.

En este sentido, el paz y salvo emitido por la Fiduprevisora reconoce el cruce de cuentas de la Cuota de Afiliación; el valor final de la deuda por pasivo prestacional de cesantías – Decreto 3752/2003, cifra que incluye los pagos por $ 457 millones efectuados por el Municipio entre el 31 de marzo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020; la solicitud de prescripción por parte de la Entidad de la deuda por Cuotas partes al 31 de diciembre de 2012 por $91 millones y determinando que las deudas por pasivo pensional corriente son amortizados con los recursos del FONPET de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, en la vigencia 2021 mediante la resolución No. 30-49-0041 del 30 de marzo del mismo año, el Municipio autorizó del pago de $103 millones para el cumplimiento del acuerdo por pasivo prestacional de cesantías del Decreto 3752 de 2003.

En consecuencia, a partir de la depuración y liquidación de las deudas de la Entidad con la Fiduprevisora, al igual que la autorización de los pagos gestionados por el Municipio ante las deudas, la actividad se evalúa como **CUMPLIDA**.

## **Incumplimientos**

**Actividad 1.1.2. Reportar la información financiera de ingresos, gastos y cierre fiscal del sector, en el Formulario Único Territorial – FUT, con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia, de conformidad con los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en la normatividad vigente.**

* *Productos: Ejecuciones presupuestales de ingresos, gastos y cierre presupuestal desagregadas por concepto y fuente de financiación que guarden coherencia con el catálogo de cuentas establecido en el FUT y la certificación de tesorería de los saldos de las cuentas donde se manejen recursos del SGP – Educación al corte trimestral del FUT. Actos administrativos de incorporación de recursos, constitución de reservas y cuentas por pagar.*

De acuerdo con la información presupuestal de la Entidad enviada mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, consistente en las ejecuciones presupuestales a corte del 31 de diciembre de 2020 y de marzo de 2021; se presentan los siguientes hallazgos:

Para la categoría de Ingresos:

* Las cifras reportadas en esta categoría del FUT a 31 de diciembre de 2020 guardaron coherencia con la información presupuestal de la Entidad.
* Se identificó a corte de marzo de 2021, una diferencia por $1.636,33 millones de la asignación de Calidad Gratuidad, la cual fue girada al corte por parte del Ministerio de Educación Nacional y no fue incorporada en la ejecución presupuestal de la Entidad ni reportada por la misma en esta categoría.

Para las categorías de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión:

* No se presentan diferencias entre la información de la ejecución presupuestal y la reportada a estas categorías del FUT por parte de la Entidad para ambos cortes de análisis.

Para la categoría de Cierre Fiscal:

* Se calcula que el reporte realizado al FUT como superávit para la fuente prestación del servicio presenta un mayor valor de $13 millones, con respecto al estimado con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la Entidad.
* Al comparar el valor de disponibilidad en caja del reporte al FUT, se identifica un mayor valor de este reporte en $73 millones con respecto al saldo de los extractos bancarios allegados por el Municipio a corte de 31 de diciembre de 2020.
* En la fuente de calidad, se identifica un mayor valor de $69 millones del reporte al FUT como superávit con respecto al superávit estimado de las ejecuciones presupuestales remitidas por la Entidad.

Por lo anterior, a pesar de que la Entidad realiza el proceso de conciliación y revisión de cifras, se presentan inconsistencias en la información y la conciliación de los valores del cierre fiscal; motivo por el cual, se da por **INCUMPLIDA** esta actividad.

**Actividad 1.1.5. Efectuar el cierre presupuestal y de tesorería, guardando coherencia entre los saldos reportados en los estados de tesorería y los extractos y conciliaciones bancarias.**

* *Productos: Cierre de tesorería. Extractos bancarios. Conciliaciones bancarias. Cierre presupuestal desagregado por concepto de gasto, que guarde coherencia con el catálogo de cuentas establecido en el FUT, en las vigencias analizadas, extractos bancarios por cuenta y tipo de fuente.*

De acuerdo con la información presupuestal de la Entidad enviada mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, la información asociada al cierre de tesorería y presupuestal presenta las siguientes diferencias con el reporte realizado en la categoría de Cierre Fiscal del FUT:

* Se calcula que el reporte realizado al FUT como superávit para la fuente prestación del servicio presenta un mayor valor de $13 millones, con respecto al estimado con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la Entidad.
* Al comparar el valor de disponibilidad en caja del reporte al FUT, se identifica un mayor valor de este reporte en $73 millones con respecto al saldo de los extractos bancarios allegados por el Municipio a corte de 31 de diciembre de 2020.
* En la fuente de calidad, se identifica un mayor valor de $69 millones del reporte al FUT como superávit con respecto al superávit estimado de las ejecuciones presupuestales remitidas por la Entidad.

Por lo anterior, a pesar de presentarse procesos de conciliación y verificación de los valores presupuestales y de tesorería, los resultados presentan inconsistencias que deben ser atendidas por la Entidad, razón por la que el Municipio **INCUMPLE** con esta actividad.

**Actividad 2.2.1. Dar cumplimiento a las condiciones, procesos y lineamientos en la adquisición de bienes y servicios para el sector educación, de acuerdo con los fines de destinación de los recursos con que se financian y la observancia de la normatividad de contratación en su ejecución.**

* *Productos: Plan de Compras actualizado. Evidencias verificables en SECOP de los procesos adelantados para cada contratación definida en el plan de compras del Municipio, para el sector educativo. Listados de CDP y RP, en medio físico y magnético.*

En la información allegada por la Entidad mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, se identificó la trazabilidad entre los compromisos realizados con cargo a los recursos del SGP Educación con el Plan de Compras y los procesos contractuales adelantados en la plataforma SECOP con estos recursos.

Es importante señalar que, a través de la revisión de los procesos contractuales cargados a la plataforma SECOP I y SECOP II, se observa que la Entidad ha realizado compras que no se encuentran en el Plan Anual de Adquisiciones cargado, razón por la que se identifica que no se ha actualizado dicho Plan de Adquisiciones de conformidad con los procesos de compra adelantados por el Municipio. En consecuencia, se recomienda a la Entidad adelantar los procesos de actualización de la información del Plan Anual de Adquisiciones cargada a estas plataformas.

Adicionalmente, con respecto a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, se reconoce la publicación de los mismos en las plataformas SECOP I y SECOP II en cada uno de los procesos contractuales adelantados por el Municipio.

En consecuencia, se identifica que la Entidad no cumplió con la actualización del Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con los procesos contractuales adelantados, por ello, se evidencia que el Municipio **INCUMPLE** lo requerido por esta actividad.

**Actividad 5.1.1. Sanear la deuda de servicios públicos de las instituciones educativas**

* *Productos: Liquidación de la deuda depurada, revisada y aprobada con su financiación definida. Evidencias del pago de la obligación o acuerdo de pago.*

En la información allegada por la Entidad mediante el radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021, se identificó la liquidación de las siguientes deudas por parte de los prestadores de servicios públicos de las instituciones educativas:

| **Operador** | **Mes Cobrado** | **Sedes** | **Valor** |
| --- | --- | --- | --- |
| ACUASUR | Marzo / 2021 | 21 | $ 2.638.691 |
| CEO | Mayo / 2021 | 5 | $ 1.166.800 |
| ACUAVALLE | Marzo / 2021 | 19 | $ 6.122.710 |
| **Total** | | | **$ 9.928.201** |

Fuente: Elaboración propia a partir de las órdenes de pago allegadas por la Entidad.

No obstante, los soportes corresponden a los servicios prestados durante la vigencia 2021, razón por la que, no se constituyen en información útil que permita reconocer las gestiones adelantas por la Entidad en torno a las deudas al 22 de septiembre de 2015 por servicios públicos contempladas en este Plan de Desempeño, las cuales, se listan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Operador** | **Valor** |
| EPSA | $ 34,3 Millones |
| ACUAVALLE | $ 61 Millones |
| COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE – CEO | $ 5,2 Millones |
| ACUASUR | $ 6,5 Millones |
| **TOTAL** | **$ 107 Millones** |

En adición, la Entidad allegó una relación de los soportes de los pagos realizados a los prestadores de servicios públicos entre el 1 de enero y el 26 de mayo de 2021, en donde no se detalla el concepto que da origen a los pagos efectuados por la Entidad; así:

|  |  |
| --- | --- |
| **Operador** | **Valor** |
| Empresa de energía del pacífico SA - EPSA | $144.029.950 |
| Compañía energética de occidente - CEO | $ 3.918.000 |
| Sociedad de acueductos y alcantarillados - ACUAVALLE | $ 65.396.776 |
| ACUASUR | $ 21.948.481 |
| Asociación Comunitaria de Acueducto - ACUAVIA | $ 829.990 |
| Terranova Servicios S.A. | $ 1.950.530 |
| Corporación regional de acueducto | $ 2.021.794 |
| **TOTAL** | **$ 240.095.521** |

Fuente: Elaboración propia a partir de los soportes de pagos realizados por la Entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los soportes no describen la liquidación y pago de las deudas por servicios públicos reconocidas en la actividad del Plan de Desempeño, se concluye que la Entidad **INCUMPLE.**

**Actividad 6.1.2. Adelantar las verificaciones y corregir las inconsistencias en la información de los sistemas DUE, SIMAT, HUMANO, SINEB, y SIFSE, hasta subsanar los hallazgos derivados de las validaciones de consistencia realizadas por el Ministerio de Educación Nacional. La línea de base es con corte a la validación realizada en octubre 2018, en el cual se relacionan 6 inconsistencias.**

* *Productos: Reporte trimestral de inconsistencias generado por el MEN en que se evidencie la Reducción de al menos un 100% al final de la medida frente a la línea de base, en el número de inconsistencias derivados de las validaciones de consistencia realizadas por el Ministerio de Educación Nacional.*

En el informe de seguimiento correspondiente a la vigencia 2019 se identificó un total de 13 instituciones educativas con inconsistencias en los reportes de información a las plataformas sectoriales DUE, SIMAT, HUMANO, SINEB y SIFSE, comunicadas por el Ministerio de Educación Nacional en el radicado No. 1-2020-040621 del 18 de mayo de 2020.

Mediante la revisión del reporte de validaciones del Ministerio de Educación correspondiente al corte de octubre de 2020, se identifica un total de 4 sedes de instituciones educativas con inconsistencias en la validación de la información sectorial. De la revisión de estos casos se observa que 2 sedes presentaron matrícula en la vigencia 2020 sin estar habilitadas en el DUE, situación que fue verificada en la resolución No. 36-49-420 del 27 de mayo de 2021 y el reporte al Anexo 6A del SIMAT, reconociendo que para esta última vigencia fue subsanado el error, dado no se presenta matrícula atendida en sedes que no se encuentran habilitadas en el DUE.

Las restantes 2 inconsistencias se presentan por fallas en los códigos DANE de dos sedes, al comparar su identificación en el sistema HUMANO con el código registrado en el Sistema de Identificación de Sedes Educativas SISE del DANE.

En consecuencia, a pesar de que la Entidad ha adelantado los procesos de corrección y conciliación de la información presente en las plataformas sectoriales, aún no se presenta la corrección del 100% de las inconsistencias, motivo por el que se determina que la Entidad **INCUMPLE** con esta actividad.

**Actividad 7.1.2. Aclarar las deudas laborales canceladas al personal docente con recursos del SGP – Calidad de la vigencia 2017. En caso de que estos pagos se hayan realizado sin dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, compensar los recursos ejecutados.**

* *Productos: Informe de ejecución presupuestal ajustado y detallado. En caso de que los pagos por concepto de deuda se hayan realizado sin dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, evidenciar la compensación de los recursos a través de la ejecución de los proyectos de inversión en el sector educativo, financiado con fuentes diferentes al SGP por lo menos por el valor del pago realizado en la vigencia 2017.*

A partir del radicado No. 1-2021-046727 del 28 de mayo de 2021 la Entidad remitió un documento y la ejecución presupuestal de la vigencia 2017, en los que indica que no identifica la incorrecta destinación del recurso de SGP – Calidad en la vigencia 2017, motivo por el cual, solicita la aclaración de la inconsistencia identificada en la actividad del Plan de Desarrollo.

Al respecto, se esperaba en esta actividad que la Entidad depurara e identificara los pagos reconocidos por deuda de pasivo pensional de la vigencia 2017, los cuales ascendieron a $3.781.591.445 de acuerdo con la ejecución presupuestal de dicha vigencia, identificando aquellos pagos correspondientes a la vigencia corriente (2017) y aquellos pagos de vigencias anteriores, con el objetivo de verificar si se procedió correctamente o no con la destinación del recurso corriente en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y los requisitos para el uso de los recursos de balance de la participación de Educación definidos en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011.

Por lo anterior, las acciones de la Entidad no dan cuenta de un cumplimiento, por ello **INCUMPLE**.

## **Nuevas situaciones sobrevinientes**

**EVENTO DE RIESGO 9.4. Cambio en la destinación de los recursos.**

***Financiación de objetos de gasto con recursos de la participación SGP Educación no permitidos por la Ley 715 de 2001.***

Con respecto a la afiliación y protección de estudiantes por parte del sistema de seguridad social, el Ministerio de Educación Nacional mediante el concepto No. 2014ER61154, al igual que esta Dirección a través del radicado No. 2-2020-069016 del 29 de diciembre de 2020, han indicado que los establecimientos educativos, al momento de realizar la matrícula de estudiantes, deben constatar su afiliación al sistema de seguridad social, bien sea como afiliados del régimen contributivo o como beneficiarios del régimen subsidiado. Aunado a lo anterior, aun cuando el estudiante no se encuentre afiliado, el artículo 2.3.3.2.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015 establece que el valor de la prima correspondiente a la vinculación a la seguridad social deberá ser cubierta por los padres de familia, acudientes o protectores del educando.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2020 se identificó que la Entidad realizó el proceso de contratación No. 34-14-22-479 – 2020 por $146.583.000, financiado con los recursos corrientes de la participación de Educación, firmado con Positiva Compañía de Seguros S.A., con objeto, “*Adquirir las pólizas de seguros con la finalidad de amparar y proteger a la población estudiantil de las instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí y de la población estudiantil por la que la entidad sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurara en virtud de la disposición legal o contractual*”.

Este hecho describe la disposición de recursos de la participación SGP Educación para amparar y proteger la población estudiantil, aunque ellos ya se encuentran afiliados a dicho sistema, bien sea a través del régimen contributivo o como beneficiarios del régimen subsidiado, al momento de vincularse a las instituciones educativas, como estudiantes, docentes, administrativos o directivos docentes.

Adicionalmente, de acuerdo con el informe de supervisión final, el proveedor suministró los siguientes amparos para 18.416 estudiantes y para 787 docentes y administrativos de las instituciones educativas, requeridos por el contrato y aprobados por el supervisor, en su informe final del 25 de noviembre de 2020:

Imagen que contiene Interfaz de usuario gráfica

Descripción generada automáticamente

Fuente: Amparos para Estudiantes. Tomado de la página 3 del Informe de Supervisión Final del contrato No. 34-14-22-479 – 2020.

Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación

Descripción generada automáticamente

Fuente: Amparos para Docentes y Administrativos. Tomado de la página 3 del Informe de Supervisión Final del contrato No. 34-14-22-479 – 2020.

Como se reconoce en la información, la Entidad destinó recursos de la participación a la adquisición de amparos que no son inherentes a la prestación del servicio educativo ni constituyen un gasto financiable con recursos del Sistema General de Participaciones – Educación en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 715 de 2001. En consecuencia, se evidencia que la Entidad no cumple con las condiciones, procesos y lineamientos para la ejecución de los recursos de la participación, los cuales deberá restituir al sector.

**Evidencia:** Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

* Proceso contractual SAMC-001-2020. Contratación para la adquisición de pólizas de seguros – Contrato No. 34-14-11-829 de 2020. Sector Educación. Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Seguimiento y Evaluación*”. Expediente digital No. 4/2021/D028-PREDI. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=WpoltnRqdPF67YiArbi354iJd3Rqf4brj5Rvm0ElBFAVWXpdRHuEglwtf4beOePAzX+IcNLCoS40kHl3sDIoTEY5igCFR/EBLDoKcAjQvsU7ihjCcfsbSrqqr9lRjVCbi0l/CZJf535jd7fhJ0JGb9DBP8SiwMHfwm7SjrTX2cl3Bn6TPuY1lnGDxSPEV6w+&guid=-5a84217817c14e5a3454751&idrepository=879>.

**EVENTO DE RIESGO 9.18. Cambio en la destinación de los recursos.**

***Elaboración de procesos de contratación con estudios de mercado insuficientes.***

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 define el principio de selección objetiva, y en el numeral segundo, impone a la entidad contratante el deber de realizar la consulta de precios y condiciones de mercado con el fin de realizar la ponderación de calidad y precio como criterios imparciales de selección del contratista y en la determinación real de la cuantía del contrato.

Al respecto la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del 27 de abril de 2011, proferida en el expediente No. 1997-03924 (18293) se ha referido a la importancia del estudio juicioso y suficiente del mercado, como garante de los principios de selección objetiva, transparencia, planeación y economía en los procesos contractuales a saber;

*“Ahora bien, desde otro punto de vista, no menos importante, el presupuesto oficial corresponde al valor que resulta del análisis de las condiciones y precios del mercado y la obligación de su indicación no sólo se agota con la fijación dentro del pliego de condiciones del valor total que se tiene destinado como presupuesto para el contrato a licitar sino también con el suministro de la información discriminada, detallada y justificada del mismo, lo que significa que debe darse a conocer el estudio de mercado y los análisis de costos con base en los cuales se construyó y estableció por parte de la entidad pública licitante.*

*En efecto, repárese que en cumplimiento del deber de planeación y el principio de buena fe precontractual, como ya se señaló, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 de la Ley 80 de 1993), éstas últimas que, en cada caso específico a contratar, se expiden con base en el presupuesto oficial, que, a su vez, es resultado del respectivo estudio de costos y mercado.*

*En este sentido, el Estatuto General de la Contratación Pública contenido en la Ley 80 de 1993 -e incluso la reforma realizada a la misma por la Ley 1150 de 2007 junto con los decretos reglamentarios de éstos-, de una parte,* ***obliga a las entidades, en desarrollo de ese deber de planeación, a establecer en forma previa al inicio de los procesos de selección y firma del contrato el estimado de los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución del mismo, consultando las cantidades, especificaciones, obras, servicios, etc., requeridos, con las correspondientes modalidades u opciones escogidas o contempladas para el efecto; y de otra parte, a prever la disponibilidad de recursos según la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración del contrato , todo lo cual garantiza la legalidad de los actos que expida a fin de seleccionar al contratista que colaborará con la administración en el cumplimiento de los cometidos de interés público****.*

*Desde esta perspectiva, las entidades estatales, dado el interés general ínsito en la contratación pública,* ***no pueden ordenar la apertura de procesos de selección contractual o contratar los bienes y servicios requeridos bajo precios fijados en forma arbitraria e improvisada, sino que ello debe obedecer a un estudio previo, técnico y serio de los precios del mercado, que les permita calcular el valor estimado y por ende, el presupuesto oficial del contrato de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar de las prestaciones requeridas y con las que se pretende cubrir las necesidades de la contratación*** *(artículos 30 Nos. 1 y 2 , 24 No. 5, y 25 Nos. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993).*

*En esta actividad, las entidades estatales y los particulares que aspiren a contratar con ellas, además del cumplimiento de los procedimientos y requisitos preestablecidos en las leyes y reglamentos para la adquisición de bienes y servicios “…tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz… ”están sujetos a la economía de mercado y a la libre competencia económica y de empresa regulada en la Constitución Política (arts. 333 y 334 C.P.). Así, cuando pretenden contratar “…están vinculadas a todas aquellas reglas y normas que les determinan los precios dentro de esta economía libre y abierta, (…) regida por las leyes de la oferta y la demanda…”*

*De ahí que, entonces, ese estimado de los precios reales de los bienes, servicios, suministros, etc. con base en el cual se fija el presupuesto oficial, implica, por regla general, un análisis de mercado que permita identificar el valor habitual que tienen o se comercian en el sector de la economía en el cual se encuentren el bien o servicio requerido y en una zona geográfica determinada,* ***teniendo en consideración las variables de dicho sector, porque el valor de los bienes y servicios fluctúa más o menos, debido a circunstancias diversas, y principalmente al funcionamiento de la ley económica de la oferta y la demanda.***

***Además, en la construcción del estudio de mercado por la entidad respectiva para la estimación del valor del contrato, entran en juego múltiples variables como el objeto a contratar, el tipo de contrato, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deban ejecutarse las prestaciones, los costos asociados a la producción y comercialización de los bienes y servicios,*** *el valor de la mano de obra, la distancia de acarreo de los materiales, los fletes, seguros y demás gastos de transporte y entrega de los productos, las condiciones de pago, volúmenes, la administración, los imprevistos, la carga impositiva, la utilidad o provecho económico del contratista, la especialidad de la labor, los riesgos trasladados, etc.*

*Sea lo que fuere, es digno de señalar por la Sala que* ***la Administración debe tener presente que al celebrar los contratos está obligada a “…obtener, sino el menor precio, por lo menos uno razonable…” y justificado, no exagerado o con sobreprecios ni tampoco artificialmente bajo, lo que le evitará pagar más o menos de lo que realmente cuesta el bien o servicio, como lo señala algún sector de la doctrina, lo que sólo se garantiza con unos estudios previos de costos que consulten el mercado y que estén a disposición de los interesados en participar para que así se garanticen los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y el deber de selección objetiva en la contratación de las entidades públicas, estudios que constituyen requisito de regularidad o validez de la actuación administrativa contractual.*** (Énfasis fuera del texto)

En virtud de la importancia que tienen los estudios de mercado en los procesos de selección como garantía de los principios de la contratación estatal, Colombia Compra Eficiente ha expedido la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en la cual establece parámetros que deben cumplir los estudios con el fin de conocer realmente la situación del mercado de los bienes o servicios requeridos por la entidad, al respecto cabe destacar:

***2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?*** *La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios.*

*La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio.*

*Igualmente,* ***la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio.*** *Por ejemplo, el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc.*

***El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos.***

***Algunas variables que pueden incidir en los precios son la variación del IPC, variación de la tasa de cambio y el cambio en los precios de materias primas.***

*La información necesaria para realizar este análisis puede encontrarse en distintas fuentes, tales como las mencionadas en el apartado anterior. Asimismo, la comunicación previa, abierta, directa y reglada con los posibles proveedores es fundamental para contextualizar el análisis del sector económico y para comprender la información financiera que ofrecen los sistemas de información. Si la información requerida no está disponible en los sistemas de información, los mismos proveedores pueden ser la fuente de estos datos.*

***Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal diseñar e implementar escenarios y procedimientos de solicitud de información a los potenciales oferentes. Esta recomendación se orienta a que la Entidad Estatal defina qué información, cuándo, por qué medio y a quién la solicitará. Esta definición debe incluir el procedimiento para hacerlo como formatos de solicitud de cotización o de información que permitan una participación uniforme del mayor número posible de interesados. Es recomendable dejar constancia de las fechas de las reuniones, los asistentes y los temas tratados con proveedores y gremios.***

*La Entidad Estatal no tiene que buscar la información financiera de todos proponentes que ofrecen el bien, obra o servicio. Basta con un subconjunto de estos, es decir una muestra que sea representativa y permita visualizar las características del sector.”* (Énfasis fuera del texto)

Es necesario tener en cuenta, que el manual de contratación exige que para calcular el valor estimado del contrato se requiere evaluar los costos de la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, junto con las variaciones de tasa de cambio, tributos, licencias, garantías, transporte, y valoración de posibles riesgos, lo cual se incumple si los estudios previos se realizan sobre variables económicas desactualizadas y si la entidad territorial tampoco hace referencia a estudios de mercado mediante cotizaciones.

Considerando los criterios establecidos jurisprudencialmente, al igual que los lineamientos y recomendaciones que Colombia Compra Eficiente realiza para la elaboración de los estudios previos y de mercado en los procesos contractuales, se identifica en los estudios previos de los procesos contractuales con el proveedor S.I. SAS, para el suministro de la dotación y/o bonos de vestido y calzado para docentes y personal administrativo de la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Jamundí, en las vigencias 2020 y 2021, la siguiente información:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Vigencia** | **Contrato** | **Tipo de Dotación** | **Valor Unitario** | **Unidades** | **Valor del Contrato** |
| 2020 | 34-14-06-904 - 2020 | Docentes | $250.000 | 27 | $6.560.000 |
| Administrativos | $330.000 | 2 |
| 2021 | 34-14-23-603-2021 | Docentes | $460.000 | 27 | $12.735.754 |
| Administrativos | $577.000 | 3 |

De lo anterior se reconoce que el valor unitario de la dotación de docentes aumentó un 84% ($210.000), mientras que para administrativos presentó un crecimiento del 54% ($247.000). Adicionalmente, aunque el proveedor S.I. SAS cotizó en el 2020 y en el 2021 con precios inferiores a los determinados por los estudios previos, el valor de los contratos entre ambas vigencias varia un 94% ($6.175.754), a pesar de que las unidades contratadas son 29 y 30 en las vigencias 2020 y 2021, respectivamente.

Es importante indicar que la argumentación dada por la Entidad en los estudios previos se refiere a lo dispuesto por la Resolución No. 13861 de 1990 del Ministerio de Educación Nacional, la cual establece como límite máximo para la dotación de docentes un total de 18 SMDLV ($545.115 a 2021) y para administrativos de 28 SMDLV ($847.957 a 2021); sin embargo, dichos valores no describen un análisis del costo de la ejecución del objeto contractual para el Municipio en los términos descritos por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, del análisis de los crecimientos presentados en los valores del objeto contractual pactado en las vigencias analizadas con el mismo contratista, no se identifican razones en los estudios previos que determinen el crecimiento presentado en los valores unitarios, ni en el valor del contrato.

Lo anterior evidencia que el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca ha realizado procesos de contratación sin tener estudios de mercado suficientes que justifiquen la totalidad de los lineamientos contenidos en los pliegos de condiciones, especialmente en lo referente al valor de los contratos, ya que no se consideran criterios económicos propios del mercado, afectando los principios de la contratación estatal y en consecuencia no se garantiza la selección objetiva de los mismos, lo cual puede derivar en nulidad de los negocios celebrados en las condiciones expuestas.

**Evidencia:** Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

* Proceso contractual MINIMA CUANTIA-019-2021. Contratación para el suministro de la dotación. Vigencia 2021 – Contrato No. 34-14-23-603-2021. Sector Educación. Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Seguimiento y Evaluación*”. Expediente digital No. 4/2021/D028-PREDI. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=Tdh1/gJMB+0aK4aWeBAOzg8xnOK7tLwB4n42ojVzl/P4Wn108eP6E44zyuUIOhUEdQPgNMfm0ioBdbKQ/tdkzbVb/QVDTaZZP0pbdPLN9wucz6oWd3aRs3+RYsw2QGl/G6MWr1/XyVguKkcfSuXI7EGSNfTthBv42OO0A/7UNIDg3zxZfUPcIJhG9wQ64Yzb&guid=-5a84217817c14e5a345474f&idrepository=879>.
* Proceso contractual MINIMA CUANTIA 027-2020. Contratación para el suministro de la dotación. Vigencia 2020 – Contrato No. 34-14-06-904 - 2020. Sector Educación. Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Seguimiento y Evaluación*”. Expediente digital No. 4/2021/D028-PREDI. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=xkXNhU/CmFK0yYl69ZWNhErfSL9cC4a6IeKQ9zU+KFDkIb3h0g+6wVNc5meQBIkbjkoIeXOzAhr3U3TTB8xYoJcWS8t6r7vWbGj0ymthTVSsneZtqjGkbWZjR9alGDo5rDhoPDMLgeiwK3mixEu4bQ+6sJD1l8qDTsIn60PARPEKodIFtbeXof1V7AWDJx3f&guid=-5a84217817c14e5a345474d&idrepository=879>.

# **Conclusiones y Recomendaciones:**

A partir de la revisión de la información remitida, se concluyen los siguientes resultados en las categorías a fortalecer por el Municipio con el cumplimiento del Plan de Desempeño:

En torno a la categoría financiera y fiscal, se reconocen acciones significativas en los procesos de conciliación de la información presupuestal y tesoral de la Entidad, dado que la información reportada al FUT en las categorías de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, presentan consistencia y coherencia al corte de 31 de diciembre de 2020, así como de 31 de marzo de 2021. Sin embargo, es importante mencionar que la revisión y conciliación efectuada sobre la información de Cierre Fiscal aún presenta debilidades y diferencias en los saldos de Caja y Bancos del Municipio; lo que evidencia inconsistencias que permanecen en los procesos de conciliación y reporte de la información financiera y fiscal.

Sobre la cobertura y la contratación de la prestación del servicio, se reconoce que la Entidad avanzó en la publicidad de los soportes contractuales en la plataforma SECOP, al igual que en los procesos de supervisión que dan cuenta del cumplimiento de las actividades contractuales por parte de los contratistas.

Con respecto a la categoría de administración y gestión del recurso humano del sector, se observa que la Entidad realizó las acciones necesarias para efectuar la actualización del concepto de viabilización de la planta docente, directiva docente y administrativa de las instituciones educativas. Dicho concepto de planta fue adoptado por el Municipio, el cual distribuyó la planta aprobada para la prestación del servicio educativo en las instituciones de su jurisdicción.

Al analizar la categoría de procesos judiciales, se reconoce que las cuentas bancarias en donde se realiza la administración y gestión de los recursos de la participación de Educación se encuentran inscritas ante el Ministerio de Educación Nacional y libres de medidas cautelares.

Así mismo, de la revisión de las acciones adelantadas sobre la liquidación, saneamiento y pago de los pasivos sectoriales, se observa que la información enviada por la Entidad no da cuenta de acciones tendientes al pago de la deuda por servicios públicos ni la depuración del pasivo pensional cancelado en la vigencia 2017 por $3.782 millones con recursos de la participación de Educación. Por lo anterior, estas actividades se encuentran incumplidas por parte del Municipio.

De igual forma se identifican acciones conducentes al fortalecimiento de los sistemas de información sectorial, en donde los procesos adelantados por el Municipio han derivado en la disminución de inconsistencias en la información de las instituciones educativas, al igual que la organización y publicidad de la oferta y demanda educativa mediante el reporte SIMAT y la emisión del acto administrativo de establecimiento del DUE.

Por último, considerando los análisis adelantados sobre la información allegada, se evidencia que el Municipio destinó $146,6 millones para financiar un objeto contractual no permitido por la normatividad vigente, razón por la que se debe realizar la restitución de dichos recursos. Así mismo, se identificó la falta de idoneidad en los análisis económicos que determinan los valores unitarios presentes en los estudios previos de los procesos de contratación para el suministro de las dotaciones de Ley 70 de 1988. Las anteriores situaciones configuran los eventos de riesgo 9.4 y 9.18, respectivamente, de conformidad con el Decreto 028 de 2008, y caracterizan acciones que debe adelantar la Administración Municipal para la gestión de los recursos de la participación SGP Educación.

Finalmente, como resultado de la evaluación se concluye que el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, ha cumplido 13 de 19 actividades contempladas en la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, para un cumplimiento del 68%. Por lo anterior, con base en los cumplimientos alcanzados por la Entidad en el periodo de análisis así como en los eventos de riesgo identificados sobre la gestión de los recursos realizada por el Municipio; se recomienda reformular la medida preventiva para solicitar la restitución de los recursos de la participación de Educación destinados a conceptos no susceptibles de ser financiados con dicha fuente, así como solicitar la implementación de acciones que conduzcan al fortalecimiento de los análisis económicos de los estudios previos. Para ello, también deberá extenderse el periodo de ejecución del plan, con el fin de dar cumplimiento a las actividades que a corte de este informe no se encuentran cumplidas.

Aprobó: Fernando Olivera

Revisión Jurídica: Natalia Espitia

Revisó: Liz Rey.

Elaboró: Cristian Bonilla

1. Concepto de viabilización emitido durante la vigencia 2020 a través del radicado No. 2020EE12967 del 18 de mayo de 2020. [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Presupuesto/Giros-SGP/> [↑](#footnote-ref-2)